



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

0378

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

01



SE MARGINA CON FACTURA NUMERO.....

Es. No.

ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: COMPAÑIA ORTIZ DIGITAL MARKETING
MDO CIA.LTDA.

A FAVOR DE: SI MISMA

CUANTÍA: \$ 400,00

En la ciudad de Ambato, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia viernes quince de enero del dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ, Notaria Quinta de este Cantón COMPARECEN: Por sus propios y personales derechos el señor, **ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero ocho dos uno nueve cero cero (1800821900), de estado civil casado; el señor **ORTIZ COLOMA HERNAN PAUL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres tres dos seis ocho cinco siete (1803326857); domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, las comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, civilmente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue:

Richard Lamaca Landázuri

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
3 2 4 2 7 0 2 7

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos el señor, **ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cero ocho dos uno nueve cero cero (1800821900), de estado civil casado; el señor **ORTIZ COLOMA HERNAN PAUL**, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres tres dos seis ocho cinco siete (1803326857). Los comparecientes son ecuatorianos domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, mayores de edad, sin prohibición para establecer esta compañía y legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Las comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil y por el Código de Comercio. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION:** La compañía se



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

0378

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

02



denomina: **ORTIZ DIGITAL MARKETING MDO CIA.LTDA. ARTICULO DOS.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua; Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviera la Junta General de Socios. **ARTICULO TRES.-**

DURACION: La duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la inscripción, de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se

dedicará a la siguiente actividad: a).- Actividades de sociedades de cartera, es decir, unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales (con participación de control de su capital social) y cuya actividad principal consiste en la propiedad del grupo, las sociedades de cartera clasificadas en esta clase no suministran ningún otro servicio a las empresas participadas, b).- Investigación y desarrollo, promoción. La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no existe afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ni tampoco se dedicará a ninguna de las actividades complementarias determinadas en el Mandato Constituyente número ocho. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS**

PARTICIPACIONES SOCIALES. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de USD. 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal será de USD. 1,00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) cada una. **ARTICULO SEIS.-**

CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:** En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son: a).- Intervenir en todas las deliberaciones y



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO⁰³⁷⁸

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

03



decisiones de la compañía; **b).**- Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; **c).**- A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; **d).**- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; **e).**- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de su participaciones sociales; **f).**- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones; **g).**- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; **h).**- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; **i).**- Recurrir ante la jueza o juez de lo civil impugnando las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; **j).**- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; **k).**- Ejercer en contra de los

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
2427027

administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; 1).- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe. **ARTICULO**

OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son: a).- Pagar a la compañía la participación suscrita; b).- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y, c).- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.

ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se desea transferir, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia, conforme a la Ley. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL: Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Socios. **ARTICULO ONCE.- REDUCCION DE CAPITAL:** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

0378

Dra. Mónica Armas Meléndez c4
ABOGADA



Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones

encaminadas a reducir el capital social si ello implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **CAPITULO TERCERO.-**

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO

DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: **a).-** Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones. Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá también designar uno o más Gerentes Departamentales; **b).-** Contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; **c).-** Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, inventarios e informes que presenten los administradores, comisario y auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; **d).-** Resolver a cerca de la distribución de

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
82427027

utilidades; e).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; i).- Resolver y de ser el caso autorizar la enajenación, venta, hipoteca o cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de o para la compañía, así como para los contratos que limiten el dominio de los bienes muebles de la compañía j).- Autorizar al Gerente General para que suscriba ejecute actos y/o suscriba contratos que obliguen a la compañía, cuando la cuantía en cada caso particular, sea superior a los USD. 4.000,00 (CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); k).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y, ñ).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde. **ARTICULO**



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

C5



CATORCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de

Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales.-

Las Ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las Extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.

ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIAS: Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
62427027

que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciera la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice. **ARTICULO DIECISEIS.- JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES: La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**

DIECISIETE.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social, y, en segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, cualquiera que sea el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria.

ARTICULO DIECIOCHO.- MAYORIA DECISORIA: Salvo las excepciones



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez

ABOGADA

06



previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto.

ARTICULO DIECINUEVE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES: Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante cartapoder dirigida al Presidente o al Gerente General y con el carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder notarial general o especial legalmente conferido. Cuando la representación se otorgue por carta esta contendrá por lo menos: **a).**- Lugar y fecha de emisión; **b).**- Denominación de la compañía; **c).**- Nombre y apellido del representante; **d).**- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, **e).**- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio. **ARTICULO VEINTE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad - hoc. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: **a).**- Copia de la convocatoria; **b).**- Copia certificada del acta; **c).**- Copia de los poderes o cartas

Dra. Mónica Armas Meléndez.
NOTARÍA 5ª AMBATO
2427027

de representación; y, d).- Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo emitido por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. **ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: **a).-**

Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios;

b).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General,

los certificados de aportación; **c).-** Cumplir y velar

porque se cumplan las obligaciones legales,

estatutarias y las resoluciones adoptadas por las

Juntas Generales de Socios; y, **d).-** Subrogar al



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

0378

Dra. Mónica Armas Meléndez

ABOGADA

07



Gerente General, en caso de ausencia temporal o

definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva,

la subrogación durará hasta que la Junta General

designa un nuevo Gerente General. **ARTICULO**

VEINTITRES.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General

será elegido por la Junta General de Socios, durará

tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. La designación de Gerente General

puede recaer en cualquier persona legalmente capaz

para el ejercicio del cargo. **ARTICULO**

VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A

más de las atribuciones que le confiere la Ley y

este Estatuto, al Gerente General le corresponde;

a).- Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía; **b).-** Convocar a Junta

General de Socios y actuar en ellas como Secretario;

c).- Organizar, administrar y dirigir las

dependencias de la compañía, cuidando, bajo su

responsabilidad que se elaboren correctamente los

libros sociales y contables; **d).-** Responsabilizarse

por la presentación de las informaciones ante la

Junta General de Socios, así como ante los organismos

de control sobre: balances, estados financieros,

obligaciones tributarias y laborales. En general, el

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
82427027

Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; **e).**- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; **f).**- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **g).**- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, con las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo trece de este estatuto **h).**- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; y, **i).**- Actuar por medio de apoderados especiales o generales; y, **j).**- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. **ARTICULO VEINTICINCO.- SUBROGACIONES:** En caso de ausencia temporal o definitiva del



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

C8



Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO**

VEINTISEIS.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES:

El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **ARTICULO VEINTISIETE.- EJERCICIO**

ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5º AMBATO
2427027

de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**

ESTADOS FINANCIEROS: Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **ARTICULO**

VEINTE Y NUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.

ARTICULO TREINTA.- RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. **ARTICULO**

TREINTA Y UNO.- FISCALIZACION: La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios. **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-**

INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA

09



ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS: En

todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS. PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL: El capital social de USD.

400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), ha sido suscrito y pagado por los socios

de conformidad con el siguiente detalle: **SOCIOS:**

ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE CAPITAL SUSCRITO

(dólares): diez dólares (10), **CAPITAL A PAGARSE EN**

NUMERARIO (dólares): diez dólares (10),

PARTICIPACIONES (de un dólar cada una): diez dólares

(10), **SOCIOS: ORTIZ COLOMA HERNAN PAUL, CAPITAL**

SUSCRITO (dólares): diez dólares: trescientos

noventa (390), CAPITAL A PAGARSE EN NUMERARIO

(dólares): diez dólares trescientos noventa (390),

PARTICIPACIONES (de un dólar cada una): diez dólares

trescientos noventa (390), TOTAL: CAPITAL SUSCRITO

(dólares): cuatrocientos dólares (400), CAPITAL A

PAGARSE EN NUMERARIO (dólares): cuatrocientos dólares

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5° AMBATO
2427027

(400), PARTICIPACIONES (de un dólar cada una): cuatrocientos dólares (400).- SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los socios declaramos bajo juramento que el capital está correctamente integrado y que depositaremos en una institución bancaria, el monto del capital suscrito en numerario por cada uno de los socios. TERCERA.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES: Amparados por lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, de común acuerdo, designan administradores de la compañía ORTIZ DIGITAL MARKETING MDO CIA. LTDA., en las siguientes personas: PRESIDENTE el señor ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE, portadora de la cédula de ciudadanía número (1800821900) Y GERENTE GENERAL, el señor, ORTIZ COLOMA HERNAN PAUL, portadora de la cédula de ciudadanía número (1803326857). CUARTA.- AUTORIZACION: Los socios autorizan al Abogad Darío Javier Aguilar Moyano para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite. QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de este instrumento asciende a USD. 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse señor Notario, anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo el



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Mónica Armas Meléndez

ABOGADA

10



valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el ABOGADO Javier Aguilar Moyano, con Matrícula 994 C.A.T., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y proceden a suscribir conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual

Doy fe.-

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5º AMBATO
82427027

ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE

C.C. 1800821900

ORTIZ COLOMA HERNAN PAUL

C.C. 180332685-7

Juan Sebastian Quijano

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta, **PRIMERA Y FIEL COPIA**, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, la misma que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

LA NOTARIA



Mónica Armas Meléndez
Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720260
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1800821900 ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ORTIZ DIGITAL MARKETING MDO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

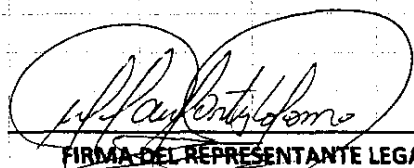
Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
82427027

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ORTIZ DIGITAL MARKETING	
EXPEDIENT		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CELIANO MONGE		LA PRESIDENCIAL	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ROBLES	110	BAQUERIZO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0032843804	0032845320	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	hernanortiz53@gmail.com	paulortizcoloma@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0969093625			
0984254123			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL UPC			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
HERNAN PAUL ORTIZ COLOMA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1803326857			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Dra. Mónica Amas Meléndez
NOTARIA 5° AMBATO
62427027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1800821900

APellidos y Nombres
**ORTIZ MIRANDA
HERNAN VICENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

AMATO
LA MIRANDA

FECHA DE NACIMIENTO **1983-01-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**SONIA DEL ROSARIO
COLOMA LUCIO**



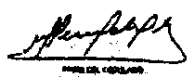

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **MAQ. GEREN. EMPREMB.** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA JULIA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AMATO
2010-07-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

024

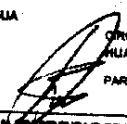
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0265 **1800821900**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION **0**
MUACHI CHICO
PARROQUIA **0**
ZONA **0**



0 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMATO
82427027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CEDULA
CRUDAL

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTEZ MIRANDA HERNAN YACENTE

FECHA DE NACIMIENTO
2010-07-19

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
AMBATO
2020-07-19

FECHA DE EMISION
2010-06-14

NAO ESTE ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

SILVANA PATRICIA
VASQUEZ ZURITA

180332685-7

Paul Ortiz Coloma

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESOR
INGENIERO EN CIENCIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOVIATO
ORTEZ MIRANDA HERNAN YACENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLOMA LUCY SONIA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
AMBATO
2010-07-19

FECHA DE EMISION
2010-07-19

24432042

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0065
NUMERO DE CERTIFICADO
ORTIZ COLOMA HERNAN PAUL

1803326857
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
CELANO MONTE
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

15

0378

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA

Nº: **180082190-0**

APellidos y Nombres: **ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE**
LUGAR DE NACIMIENTO: **TUNGURAHUA**
AMBATO
LEONARDO
FECHA DE NACIMIENTO: **1983-01-26**
NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
SONIA DEL ROSARIO
COLOMA LUCIO





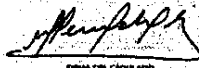


INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN: **MAGT GEREN/EMPRE/MB**

APellidos y Nombres del Padre: **ORTIZ ABELARDO**
APellidos y Nombres de la Madre: **MIRANDA JULIA HERMINIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2010-07-09**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-07-09**

E333312222


DIRECTOR GENERAL


PRIMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

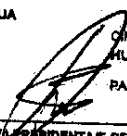
024 - 0265
NÚMERO DE CERTIFICADO

1800821900
CEDULA

ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
HUACHI CHICO
PARROQUIA: **0**
ZONA: **0**


PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mónica Amas Meléndez
NOTARIA 5º AMBATO
2427027



Factura: 003-002-000021986



20161801005P00372

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161801005P00372						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ENERO DEL 2016, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ MIRANDA HERNAN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800821900	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTIZ COLOMA HERNAN PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803326857	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
TUNGURAHUA		AMBATO		LA MATRIZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

Dña. Mónica Armas Melendez
NOTARIA 5a AMBATO
82427027

**TRÁMITE NÚMERO: 531****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	29
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

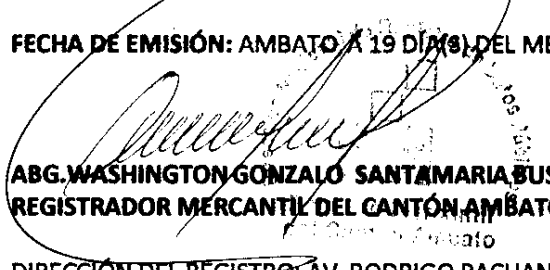
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA / AMBATO / 15/01/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORTIZ DIGITAL MARKETING MDO CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO A 19 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016


ABG. WASHINGTON GONZALO SANTAMARIA BUSTOS (REGISTRADOR ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANOS/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO